



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 007-2022-GRU-CR

Pucallpa, diez y nueve de enero de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2022, ingresa el Oficio N° 008-2021-GRU-CR-JLNS, de fecha 29 de diciembre de 2021, remitido por la Consejera Regional – señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez, quien solicita que mediante Acuerdo Regional se Encargue Temporalmente la Vicegobernación del Gobernador Regional de Ucayali a un Consejero Regional, con las facultades que la ley le otorga, por el periodo que dure la encargatura del Gobernador Regional de Ucayali – Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, la Consejera Regional – señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez, en su intervención en el debate señaló, que mediante Acuerdo Regional N° 161-2021-GRU-CR, de fecha 15 de diciembre de 2021, se encargó al Vicegobernador Regional – Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, las funciones de cargo de Gobernador Regional de Ucayali, por ausencia o impedimento temporal, para que cumpla las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, en tanto se resuelva la situación jurídica del Gobernador Regional – señor Francisco Antonio Pezo Torres; por lo que, el Consejo Regional debe encargar temporalmente entre sus miembros a un Consejero Regional como Vicegobernador Regional, mientras dure la encargatura del Gobernador Regional de Ucayali – Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez.

Que, el Consejero Regional – Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero, en su intervención en el debate señaló, que la suspensión del Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, se encuentra previsto en el inciso 2) del artículo 31° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, como es, el **mandato firme de detención derivado de un proceso penal**, siendo de competencia del Jurado Nacional de Elecciones; así mismo, no habiendo aprobado la suspensión del Gobernador Regional de Ucayali





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



– señor Francisco Antonio Pezo Torres, no resulta viable elegir entre los Consejeros Regionales al Vicegobernador del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2022, celebrada de manera virtual en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, y, con tres (3) votos a favor de los Consejeros Regionales, señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez, señor Pedro Pablo Pérez Bailón y Abogado Albares García Laureano; y con cinco (5) votos en abstención de los Consejeros Regionales señor Raúl Edgar Soto Rivera, Licenciado en Administración Edwin Paúl Alvarado Montero, Médico Cirujano Silverio Florencio Reyes Agreda, señor Pedro Pablo Pérez Bailón y Licenciado Ylido Ysrael De La Cruz Ariola, el Consejo Regional acordó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR el Pedido presentado por la Consejera Regional – señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez, a fin de que mediante Acuerdo Regional se elija temporalmente al Vicegobernador Regional del Gobernador Regional de Ucayali, por el periodo que dure la encargatura del Gobernador Regional de Ucayali – Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, disponiendo su archivamiento definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbasan La Torre
CONSEJERO DELEGADO